

ACUERDO 21: TEEGRO-PLE-09-07/2019.

POR EL QUE SE ESTABLECE QUE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, SERÁ LA INSTANCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Fundamento Legal: Artículos 105, 106, 132 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7 y 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; y 102,103,104,105,106 y 107 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Considerandos:

Facultades del Tribunal Electoral del Estado

- I. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El Pleno es el órgano máximo del Tribunal y se integra por todos los Magistrados; asimismo, en términos de dispuesto por la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables, el Pleno es competente para aprobar, expedir y en su caso, modificar los reglamentos y acuerdos generales necesarios para su adecuado funcionamiento.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



III. El artículo 134 de la Constitución Federal, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente.

Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero

IV. La ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, tiene como uno de sus objetivos, establecer la evaluación con enfoque de resultados, a través de mecanismos de evaluación de los recursos públicos. Las disposiciones contenidas en ella, permitirán una valoración objetiva del desempeño de los programas, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

V. En el artículo 103, párrafo segundo de la referida ley, se prescribe que los organismos autónomos deberán establecer sus respectivas instancias técnicas de evaluación, en los términos que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Estas instancias podrán coordinarse con el Poder Ejecutivo para determinar criterios de armonización para la evaluación del desempeño.



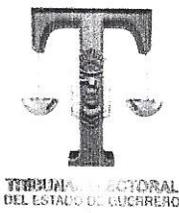
VI. En su artículo 106, se ordena que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, será la responsable de implementar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, en coordinación con las instancias técnicas de evaluación de cada uno de los poderes y de los órganos autónomos.

Instancia Técnica de Evaluación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero

VII. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 103, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en lo relativo a establecer una instancia técnica de evaluación del desempeño de los programas que desarrollo el Tribunal, este órgano considera que esta función deberá recaer en un órgano con autonomía de gestión e independencia técnica en el ejercicio de sus atribuciones.

Por consiguiente, toda vez que el Órgano de Control Interno cuenta con atribuciones para comprobar el cumplimiento por parte de las áreas administrativas de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación y presupuesto, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas presupuestales a cargo del Tribunal, es viable establecer que sea este órgano la instancia técnica de evaluación del desempeño de los programas del órgano jurisdiccional.

Los resultados de la evaluación del desempeño serán presentados trimestralmente por el Órgano de Control Interno al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, para que este último identifique la eficiencia, economía, eficacia y calidad del ejercicio del gasto y pueda aplicar las medidas correctivas que estime conducentes.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 8, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, emite el siguiente:

ACUERDO

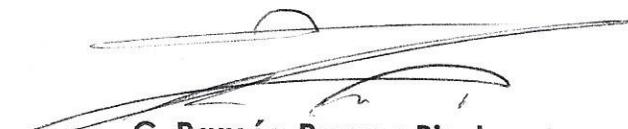
PRIMERO. Se establece que el Órgano de Control Interno será la instancia técnica de evaluación del desempeño del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Los resultados de la evaluación serán presentados trimestralmente al Pleno por conducto de la Presidencia del Tribunal Electoral.

SEGUNDO. La evaluación del desempeño que realice el Órgano de Control Interno se ajustará a lo previsto por los artículos 104 y 105 de la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Tribunal Electoral y en la página electrónica del mismo a efecto de que sea del conocimiento del público en general.

CUARTO. Comuníquese el presente acuerdo al titular del Órgano de Control Interno para los efectos legales a que haya lugar.

Así por **UNANIMIDAD** de votos, lo acuerdan y firman los Magistrados presentes que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.


C. Ramón Ramos Piedra
Magistrado Presidente



C. José Inés Betancourt Salgado
Magistrado

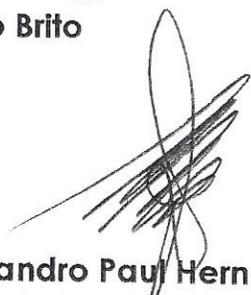
C. Emiliano Lozano Cruz
Magistrado



C. Hilda Rosa Delgado Brito
Magistrada



C. René Patrón Muñoz
Magistrado



C. Alejandro Paul Hernández Naranjo
Secretario General de Acuerdos

ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 9 de julio de 2019.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL "ACUERDO 21: TEEGRO-PLE-09-07/2019. POR EL QUE SE ESTABLECE QUE EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO SERÁ LA INSTANCIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO".